

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto será obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 27 de Mayo de 1898.

A propuesta de la Intendencia general de Hacienda y de conformidad con las razones expuestas por la misma ó sea por las circunstancias excepcionales por que atraviesa el país, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda prorrogado hasta el 31 de Mayo actual el cobro del 2.º trimestre de las contribuciones Industrial y urbana, la de Cédulas personales y la de Capitación de Chinos en todas las provincias de este Archipiélago, entendiéndose así ampliada la concesión de este Gobierno General hecha en Decreto de 16 del corriente y en igual forma que la expresada en el mismo, respecto á la devolución á los interesados, de las cantidades, que los mismos hubieran hecho efectivas en los dias transcurridos del presente mes en concepto de recargos.

Publíquese y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para su cumplimiento.

AUGUSTIN

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

Lista de las cantidades remitidas á esta dependencia con destino á la suscripción nacional voluntaria.

Remitido por el Sr. Gobernador civil de la provincia de la Laguna como primera remesa de cuya cantidad se publicará la relación de los donantes al recibirse en este centro.	pta. 20 000 00
Idem id. id. de la id. de la Isabela de Luzón en igual concepto que la anterior.	1.305'95
Idem id. id. de la id. de Bulacan con la adjunta relación.	136'54 61
Total.	pta. 21.442'49 61

Manila, 28 de Mayo de 1898.—Luis Selas Echaluze.

Relación de los Empleados de esta provincia y particulares que espontáneamente han contribuido con un dia de haber mensual para la suscripción nacional en holocausto de la Pátria durante todo el tiempo que existan las actuales circunstancias con los Estados Unidos.

NOMBRES.

Pesos Cént s

D. Eduardo Oyarzabal.—Gobernador Civil.	11 25
Carlos Díez de Oñate.—Secretario del mismo.	6 25

Julio Martinez de Velasco.—Oficial 2.º de id.	3 75	D. Ildefonso de Ocampo.—Idem	51
Rosendo Sarmiento.—Escribiente de id.	42	D.ª Juana Antonlo.—Idem	45
Feliciano Santos.—Id. id.	42	D. Domingo Santisgo.—Idem	45
Juan Cornelio.—Id. id.	30	Andrés Bernardo.—Idem Ayudante.	24
Alvaro Martin.—Id. id.	24	D.ª Anastasia Tuason.—Idem	45
Andrés Gimenez.	18	D. Paulino Lipana.—Idem	51
Leocadio Antonio.—Id. id.	18	D.ª Francisca Villafuerte.—Idem	45
Feliciano de Lino.—Idem idem	18	María Reyes.—Idem	45
Leandro Paz.—Idem idem	12	D. Adriano Salvador.—Idem	51
Eustaquio Dalistan.—Defensor de presos pobres.	45	D.ª Luisa Paulino.—Idem	45
Casimiro Alcubierre.—Alcaide 1.º de la Carcel.	45	Andrea M. Tiango.—Idem	45
Ambrosio García.—Id. 2.º de la id.	30	D. Epifanio Ortega.—Idem Ayudante.	39
Isaac Lopez.—Idem 3.º de la idem.	18	D.ª Patronila Guevara.—Idem	45
Eduardo Diaz.—Médico Titular de esta provincia	2 50	María Quintero.—Idem	24
Luis Caballero.—Médico de Balluag.	2 50	D. Miguel Catindig.—Idem	51
D.ª Bernardina de la Cruz.—Matrona Titular de esta provincia	42	Justo Ortiz.—Idem	66
D. Eulalio Martinez.—Vacunador	75	Nemesio Bartolomé.—Idem	90
Sotero de Jesús.—Idem	60	Severo Cardaso.—Idem	66
Juan Algana.—Idem	60	D.ª Eugenia Vergel.—Maestra	45
Remigio Bautista de Leon.—Maestro ayudante de esta cabecera	39	D. Josquin Izon.—Maestro	66
Romualdo Sempio.—Maestro de la Escuela de niños	51	Mariano Ventura.—Idem	24
D.ª Vicenta Villanueva.—Idem	45	D.ª Petronila Leoncio.—Idem	45
D. Luis Manajan.—Idem	51	D. Mónico Valencia.—Idem	51
D.ª Juana Mariano.—Maestra	45	Antonio Lumutan.—Idem	51
Petra Gatmeitan.—Id. ayudante	24	Mariano Asunción.—Idem	51
D. Marcelino Bernardo.—Idem	51	D.ª Rosalia Santos.—Id.	45
D.ª Tranquilina Pagnia.—Idem	45	D. Licerio Bautista.—Id.	66
D. Mariano Hernandez.—Idem	51	D.ª Simona Serrano.—Id.	45
Adeodato Lava.—Idem	51	Marcosa Galang.—Id.	45
D.ª Juana Bautista de Leon.—Idem	45	D. Zacarias Valencia.—Id.	51
Benito Garcia.—Maestro.	51	D.ª Romana Francisco.—Idem	45
Teodoro Reyes.—Idem Ayudante	24	Felipa Lim.—Idem	45
D.ª Cirilaca del Rosario.—Idem	45	D. Severo Yatco.—Idem	66
Lucia Constantino.—Idem Ayudante	12	D.ª Justa Jocson.—Idem	45
D. Domingo Rodriguez.—Idem	51	D. Pedro Manio.—Idem	51
D.ª María L. Ratia.—Idem	30	D.ª María Cabasal.—Idem	45
D. Mateos de Rosas.—Idem	51	D. Mariano S. Mateo.—Idem	51
Gregorio Alcaras.—Idem	51	D.ª Escolástica Cardoso.—Idem	45
D.ª María Exaltación.—Idem	45	D. Dionisio Morales.—Idem	51
D. Pablo Tiango.—Idem	51	José Triaca.—Registrador de la Propiedad	6
D.ª Elena Mendoza.—Idem	45	Manuel Osorio	2
D. Mariano Morales.—Idem	51	Bruno Fariciss.—Promor Fiscal	5 60
Teofilo Morales.—Idem Ayudante.	24	D.ª María Celis y Villeca.—Clases pasivas	24
D.ª Pilar Masia.—Idem	45	Filomena Gutierrez	50
D. Angel Cardoso.—Idem	51	Manuela Belez Jesús	09
D.ª Matilde Sison.—Idem	45	D. Isidro Calcigal	13 41
D. José S. de Leon.—Idem.	51	Marcelo Torres	20
D.ª Eulogia Exaltación.—Idem	45	Victoriano Ignacio	15
D. Dalmacio Ferrer.—Idem	51	Calixto Guillermo	33 51
D.ª Flora Ferrer.—Idem	45	Juan Mendoza	06 21
D. Mariano Navarro.—Idem	51	Manuel Cecilio	33 51
D.ª Tomasa Gaspar.—Idem	45	Dionisio Catthan	33 51
		Rosendo Agustín	04 41
		Canuto Estrella	03 61
		Ciriaco Villacones	45
		Feliciano Galves	33 51
		Picquinto Grava	11 21
		Juan Pamganiban	33 51
		Juan Teodoro	33 51
		Alonio Tolentino	33 51

» Lucio Lorengana	» 33 51
» Benito Guevara.—Secretario de la Junta provincial	4 16
» Wenceslao Caballero.—Auxiliar de idem	1 66
» José Salapong.—Escribiente	» 66
» Valentin Leonardo.—Idem	» 37 41
» Santiago Gimenez.—Idem	» 33
» José Reyes.—Idem	» 33
» Pedro Perer.—Idem	» 26
» Esteban Bartolomé.—Idem	» 20
» Manuel L. Marin.—Administrador	5 »
» Emilio Pastrana Ihora.—Almecenero	2 50
» Antonio Patricio y Blanco.—Apirante	1 25
» Carmelo T. Sapit y Villalba.—Escribiente	» 45
» José de Jesús y Legazpi.—Idem	» 37 41
» Faustino Tansinsim.—Idem	» 25
» Dimas Uy Reyes	» 25
» Máximo Villanueva y Jesús.—Idem	» 25
» Manuel Resurrección.—Idem	» 22 41
» Cirilo Gonzalez.—Idem	» 20
» Sotero Liuanag.—Idem	» 17 41
» Pedro Salogo.—Idem	» 17 41
» Evaristo Barnabé.—Idem	» 15
» Francisco Rivera.—Ordenanza	» 12 41
» Manuel de Jesús.—Idem	» 09 41
» Epifanio Estrella.—Idem	» 09 41
» Pedro Gimenez.—Idem	» 09 21
» Rafael Sevilla.—Idem	» 09 21
» Jacinto Icasiano	5 »
» Pablo de Jesús	4 25
» Pascual Catindig.—Juez de Paz y accidental de 1.ª instancia	25 »

Importa esta relación 137 92 61

A descontar por giro 1 38 »

Total importe carta de pago núm. 136 136 54 61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila, 25 de Mayo de 1898.

Visto el expediente relativo á la destitución del maestro de la escuela pública que fué del arrabal de Quiapo, D. Pedro Serrano.

Resultando, que por decreto de esta Dirección general de 29 de Septiembre de 1896 fué destituido este maestro del cargo de que era propietario, por suponersele complicado en los sucesos insurreccionales ocurridos en dicho año;

Resultando, que en 2 de Marzo del actual, presentó el interesado en este Centro una instancia pidiendo su rehabilitación;

Considerando, que según el auto recaído en la causa á que estuvo sujeto por la jurisdicción de los Tribunales militares, no han resultado probadas su participación, ni su complicidad en los sucesos que la motivaron; y que con posterioridad á aquel ha dado pruebas fehacientes de patriotismo y moralidad; y á mayor abundamiento, que se halla comprendido en los Decretos de indulto, por la Superioridad promulgados, según informe emitido por el Gobierno civil de esta provincia en 18 del corriente mes;

Considerando que el Decreto de su destitución se hizo firme, procediéndose en su vista á la provisión de la escuela de Quiapo, en la forma que los Reglamentos prescriben, y creándose en tal virtud un derecho invulnerable, en beneficio del que la obtuvo en propiedad.

Esta Dirección general en uso de las atribuciones que le competen viene en disponer lo siguiente:

1.º Se concede á D. Pedro Serrano Lactao la rehabilitación que solicita para el ejercicio del magisterio público, declarándole, en su consecuencia, apto para solicitar y obtener, á su vez, en la forma que el Reglamento determina, cualquiera

de las escuelas vacantes á que, por su categoría, tenga derecho.

2.º A los efectos que correspondan, y respetando los hechos consumados, se le considerará cesante del cargo que venia ejerciendo, desde la fecha del decreto de destitución.

Y 3.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Manila, y en el Boletín oficial del Magisterio Filipino.

L. MONCADA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 29 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. Vicente Arismendi Jaudenes.—Parada: Los Cuarteles de la guarnición; Presidio y Carcel: Batallón Provisional.—Jefe de día: El Comandante del Regimiento núm. 72, D. Juan Crespo Gutierrez.—Imprimaria: Otro de Cazadores núm. 9, D. Rafael González Escocia.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Teniente Coronel del 70, D. José Benedicto Galves.—Hospital y provisiones: Regimiento núm. 70, 1.º Capitán.—Vigilancia de árid: Cazadores número 6, 4.º Teniente.—Idem de clases: El mismo cuerpo.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor José E. de Michelena.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE MAR DEL NORTE

ALEMANIA

Colocación del valizamiento de invierno en el Elba.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 45, 2806. Berlin, 1896)

Núm. 1.650, 1896.—Durante el actual mes de Noviembre quedará colocado el valizamiento de invierno del Elba.

Las tres boyas luminosas fundeadas frente á Finkenwerder y delante de Winterbergen, no serán reemplazadas por boyas ordinarias de los mismos colores hasta que sean temibles los hielos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896, pág. 104.

MAR BALTICO

GRAN BELT (Dinamarca).

Cambio proyectado en el carácter de la luz de Enebæodde.

(Avis aux Navigateurs, núm. 248, 1.499. Paris, 1896).

Núm. 1.651, 1896.—En el transcurso de este invierno serán modificados los sectores de la luz de Enebæodde. Esta luz será: fija verde, entre el N. 38º W. y el N. 16º W. (22º); fija blanca entre el N. 16º W. y el N. 4º E. (20º); fija roja entre el N. 4º E. y el S. 28º W. (204º); fija verde, entre el S. 28º W. y el S. 82º W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte) pág. 174.

ESPAÑA

Valizamiento del canal de la barra de Ayamonte.

Núm. 1.652, 1896.—El Ayudante de Marina de Ayamonte participa á este Centro Hidrográfico con fecha 20 de Noviembre de 1896 que habiendo sufrido variación el canal de dicha barra, ha quedado valizado del siguiente modo: 3 boyas rojas que indican el Poniente, y una negra que señala el de Levante, debiendo dejar todo buque á su entrada la boya negra por estribor y las rojas por babor. Plano núm. 171 de la sección II.

Levantamiento de una almadraza en Isla Cristina.

Núm. 1653, 1896.—El Ayudante de Marina de Isla Cristina comunica á este Centro Hidrográfico con fecha 19 de Noviembre, haber quedado demarcada la almadraza Punta Espada y limpio el ancla y demás útiles.

Plano núm. 171 de la sección II.

SEN0 MEXICANO.

ESTADOS UNIDOS

Inauguración de una luz en el puerto de los Cayos Cedar Valiza del canal dragado.

(Notice to Mariners, núm. 156. Light House Board Washington, 1896)

Núm. 1.654, 1896.—El 31 de Octubre de 1896 se ha debido inaugurar á la entrada del puerto de los Cayos Cedar una luz fija, roja elevada 9m4, sobre la pleamar.

Esta luz está colocada en una pirámide cuadrangular pintada de rojo, sostenida por 4 pilotes, y colocada ed 1m,8 en bajamar á unos 200m al N. 54º E. del faro de los Cayos Cedar en la orilla E. del canal y en el recodo marcado por la boya número 8.

Situación aproximada 29º 6' N. 76º 50' W.

Una voliza, pintada de negro elevada 9m1 y que consiste en una pirámide cuadrangular con listones horizontales, sostenida por cuatro pilotes, ha sido colocada en 1m,5 en bajamar en el extremo S. y orilla W. del canal dragado á través del Middle Ground cerca de la aldea de Cedar Keys y al N. de Cayo Depot.

Situación aproximada 29º 7' N. por 76º 49' W. Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 10. Carta núm 113 de la sección XI.

Anuncios oficiales.

COLEGIO—ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DEL SANTISIMO ROSARIO DE VIGAN.

Se anuncia por disposición de la M. R. M. Directora de la Escuela que la matrícula para el próximo curso de 1898 á 1899 estará abierta del 1.º al 30 de Junio.

Para ser matriculada se necesita saber el castellano, leer, escribir, las cuatro partes de la Doctrina cristiana, las cuatro reglas de enteros y algo de costura para lo cual será antes examinada.

Debe tambien para ser admitida á la matrícula, tener 14 años, solicitarlo de la M. Directora acompañando á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por el Párroco y la autorización de padres ó tutores todo lo cual se hará en papel de 0'25 menos la autorización de los padres.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar el 15, 16 y 17 de Junio de tres á cinco de la tarde.

Vigan, 1.º de Mayo de 1898.—Sor María de la Encarnación, Secretaria.—V.º B.º.—Sor María de la Purificación, Directora.

JUNTA LOCAL DE ESTADISTICA DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL DISTRITO DE BINONDO Y TROZO.

Debiendo proceder por esta Junta á la distribución de los impresos correspondientes para la formación del padron respectivo, de la contribución urbana, se pone en conocimiento de las personas que posean fincas de su propiedad, para que por sí, ó por medio de sus respectivos apoderados ó encargados, se reciban dichos impresos, y una vez llenos los requisitos en ellos expresados se sirvan devolverlos dentro del término de 10 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, á la Secretaría de la parte que comprende la jurisdicción de Binondo, sita en el callejon de Pereyra núm. 3 si la finca se halla enclavada en esta, y á la de Trozo establecida en la calle de San José núm. 42 en el caso de encontrarse dentro de la comprensión del mismo.

Manila, 26 de Mayo de 1898.—El Presidente, Ramón Mortera.

JUNTA DE OBRAS EL PUERTO DE MANILA.

Mes de Agosto de 1897.

cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo de Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la «Gaceta de Manila» el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Agosto próximo pasado como producto de los impuestos creados por la ejecución de las Obras del Puerto de Manila por Real Decreto de 2 de Enero de 1880 con arreglo á los tipos de exacción determinados por Real Decreto de 7 de Enero de 1891.

Cuarenta y cinco y noventa por ciento de la recaudación total obtenida, destinados á la ejecución de las Obras del puerto de Manila.		Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida por las mercancías de importación y exportación, destinados al alumbrado y valizamiento de las costas de Filipinas		Diez por ciento de la recaudación total obtenida, destinados al Ayuntamiento de Manila		TOTAL			
						Parcial		General	
Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
26638	28	26638	28	5919	62	59196	18	59196	18
4090	25	4090	25	908	94	9098	44	9089	44
2261	38	»	»	251	27	2512	65	4118	95
1445	67	»	»	160	63	1606	30		
117	17 41	117	17 4	26	04	260	39	260	39
Sumas.		34552	75 41	30845	70 4	7266	50	72664	96

Importación.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado
 Importación.—Cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil Kilogramos de peso
 Melaje.—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada.
 Buques de la navegación de altura
 Buques de la navegación de cabotaje
 Tasas y recargos

Manila, 16 de Setiembre de 1897.—El Secretario Contador, Angel Tapia.—V. o B. o.—El presidente P. O.—El Vice-Presidente, G. Tuason.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del Puerto de Manila.—Conforme.—El Administrador de la Aduana, Tomás Pérez del Pulgar.—Hay un sello que dice: Administración de la Aduana de Manila.—Conforme.—El Capitán del Puerto.—Antonio Cano.—Hay un sello que dice.—Capitán del Puerto de Manila y Cavite.—Es copia.—El Secretario Contador, Angel Tapia.

COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE

Negociado de Acopios.

Operación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa el día 2 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

NOMBRES DE LOS PROVEEDORES	DESIGNACION DE LOS EFECTOS	Precios		Importe	
		Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Galan y Fuster	1 Escudo para bandera de 1 metro de alto á			15'00	15'00
Arentino Antonio	0'200 Kg. de algodón en rama en mantas á			4'00	0'80
	3 500 M. de lienzo blanco de hilo fino á			0'80	2'80
	0'010 Kg. de hilo casero ó algodón hilado á			4'00	0'04
	25 Pg. de papel blanco ordinario á			0'015	0'37
	4 600 M. de lanilla encarnada á			0'75	3'45
	4 300 Id. de id. amarilla á			0'75	3'22
	2 Escudos para bandera de 45 cjm. alto á			7'00	14'00
	3 Carretes de hilo encarnado á			0'05	0'15
	3 Id. de id. amarillo á			0'05	0'15
	100 M. de lona marca 3 á			0'65	71'50
	20 Id. de manguera de lona tejida de 2'5 pulgadas Inglesas diámetro interior á			1'50	30'00
	20 Id. de id. de id. de 2'5 Id. id. id. á			1'50	30'00

Cavite, 7 de Agosto de 1897.—Camilo de la Cuadra.
 Operación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa el día 17 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

NOMBRES DE LOS PROVEEDORES	DESIGNACION DE LOS EFECTOS	Precios		Importe	
		Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Antonio Osorio	1 Termómetro clínico á			6'00	6'00
	1 050 Kg. de h'as Inglesas superiores á			3'50	3'67
	0 850 Id. de id. informes á			3'50	2'97
	0 020 Id. de esponja fina á			20'00	0'40
	1 Vaso de cristal á			0'25	0'25
	1 Suspensorio de punto de algodón á			0'60	0'60
	4 Baldes con arcos de hierro á			3'00	12'00
	4 Bicheros de hierro con sus actas á			3'00	12'00
	4 Palmatorias metálicas á			0'75	3'00
	10 Almohadas con relleno de algodón á			1'00	10'00
	12 Cobritores de lana á			3'50	42'00

D. Antonio Osorio.	6 Colchas de algodón á	3'00	18'00
	3 Colchones con relleno de algodón á	4'00	12'00
	18 Fundas de algodón para almohadas	0'30	5'40
	1 Gorro de algodón á	0'25	0'25
	3 Pares de medias de lana á	2'00	6'00
	2 Tohallas de algodón	0'40	0'80
	3 Agltadores de vidrio á	0'40	1'20
	4 Cápsulas de porcelana á	3'00	12'00
	2 Cuenta gotas de goma y cristal á	0'15	0'30
	1 Espátula de acero pequeño á	0'50	0'50
	1 Franco cuenta gotas blanco á	0'30	0'30
	1 Gazógano de agua de Seltz de una pieza reforzada con malla de alambre galvanizado á	16'00	16'00
	1 Medida graduada de 100 gramos á	1'00	1'00
	1 Id. id. de 1 á 350 gramos á	1'50	1'50
	1 Tamiz de seda á	12'50	12'50
	12 Tubos de ensayo á	0'20	2'40
	1 Jeringuilla de Pravats de repuesto núm. 2 á	1'50	1'40
	1 Lavador de estómago de Fencher á	3'00	3'00
	2 Bragueros dobles con sus correillas á razón de tres cada uno á	5'25	10'50
	2 Id. derechos con sus correillas á razón de tres cada uno á	4'00	8'00
	2 Id. izquierdos con sus correillas á razón de tres cada uno á	4'00	8'00
	1 Jeringa irrigador Egulmier número 2 á	5'25	5'25
	4 Palanganas de hierro esmaltado á	1'50	6'00
	3 Pares de zapatillas á	0'35	1'05
	2'500 Kg. de hilo de velas á	1'50	3'75
	2 Escudos estampados de 302 m.m. á	4'50	9'00
	1 Id. para bandera de 35 cjm. á	3'00	3'00
	5 Kg. de sosa á	0'25	1'25
	0'460 Id. de carmín en clavos á		
	2 Id. de azul ultramarino en polvo á	0'45	0'90
	9 Id. de cola común á	0'50	1'00
	1 Numeración de latón de 55 m.m. á	1'00	1'00
	576 Tornillos de latón de roscas para madera de 36 á 46 m.m. á	2'50	10'00
	144 Id. de id. de id. para id. de 24 á 25 id. á gruesa	2'25	2'25
	288 Id. de id. de id. para id. de 19 á 23 id. á gruesa	2'00	4'00
	576 Id. de hierro de id. para id. de 36 á 46 Id. con peso de 4'608 kg. á el kg.	0'45	2'07

D. Antonio Osorio	0'500 Kg. de plata quemada á	50'00	25'00
	6 Bisagras de latón de 65 mjm. á	0'70	4'20
	46 500 L. de aceite de linaza á	0'40	18'60
	11 500 Id. de id. de China á	0'40	4'60
	35 Kg. de acero S. M. en remaches de 7 mjm. diámetro y 15 id. largo á	0'35	12'25
	26 Pg. de papel esmeril á	0'04	1'04
	0'500 Kg. de cola común á	0'75	0'87

D. Antonio Osorio.	36 Tornillos de latón de roscas para madera de 19 á 23 mjm. á	2'00
	2'200 Kg. de pelo de animales á	0'50 gruesa
	2 Kg. de id. de id. á	0'50
	8 M. de beta blanca tejida 20 mjm. á	0'20
	8'500 Id. de id. id. de 25 id. á	0'20

Cavite 21 de Agosto de 1897.—P. O., Ambrosio Fuentes.

Edictos

Don José María Velez y Vasquez Juez de 1.a instancia en propiedad del Distrito de Quiapo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Ignacio Ricana hijo de Luis y de Luisa natural de Barili de la provincia de Cebu de 35 años de edad jornalero viudo y Eduarda Torres ó Tomas Ocasio hijo de Enrique y de Ergracia natural de S. Barga de la citada provincia de Cebu de 29 años de edad labrador soltero para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 93 que instruyo por quebrantamiento de condena apercibido que de no hacerlo dentro del referido término se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo á 26 de Mayo de 1898.—José M.a Velez—Ante mí, José Luis de Otero.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Mora Paet C. A. I. natural del pueblo de Isabela de Basilan de la provincia de la misma de 28 años de edad jornalero soltero y Manuel Ceñido Lalanga hijo de Lorenzo y de Ana-cleta natural de Sta. Cruz Malabón de la provincia de Cavite de 53 años de edad labrador casado para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezcan en este juzgado sito en la calle Barbosa núm. 24 para declarar en la causa núm. que instruyo por quebrantamiento de condena contra los mismos apercibidos que de no hacerlo dentro del referido término se les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia de Quiapo, 26 de Mayo de 1898.—José M.a Velez.—Ante mí, José Luis de Otero.

Don José Luis de Otero y Portela Escribano de actuaciones adicto al Juzgado de 1.a instancia del Distrito de Quiapo.

En virtud de lo acordado por el Sr. D. José María Velez y Vasquez juez de 1.a instancia en propiedad de dicho Distrito en providencia de 24 del actual dictada en el juicio ejecutivo seguido por el procedimiento sumario de la vigente Ley hipotecaria por el Procurador D. José Crispó Reyes en nombre y representación de D.a Josefa Cembrano y Kerr viuda de Ossorio contra los esposos Don Carlos Lahora y D.a Dolores Lontoc sobre cantidad de pesos se saca á la venta en pública subasta que tendrá lugar en los estrados de este juzgado sito en la calle de Barbosa núm. 24 la finca urbana que á continuación se deslinda señalándose para su remate el día 16 del mes de Junio entrante y hora de las 11 de su mañá bajo el tipo de pfs. 9500 precio convenido en la escritura de obligación.

Finca urbana una casa de materiales fuertes con el solar dentro de cuyo perimetro se halla edificada sita en la calle Gastambide del arrabal de Sampaloc partido judicial de Quiapo señalada con el número 35 de policía de Gobierno lindando por la derecha de su entrada con la casa y solar sin número de D. Justino Jacon por la izquierda con el solar también sin número perteneciente á D. Pablo Ibañez y por la espalda con el solar sin número de Don Fernando Canon y Faustico. El solar mide 36 varas 2 pies y 6 pulgadas equivalentes á 30 metros y 81 centímetros de frente 42 varas equivalentes á 35 metros y 12 centímetros por el lado derecho 36 varas y 2 pies equivalentes á 30 metros y 77 centímetros por el izquierdo y por la espalda en línea quebrada compuesta de 3 rectas mide de derecha á izquierda la primera de estas 17 varas equivalentes á 14 metros y 22 centímetros la segunda 4 varas equivalentes á 3 metros 35 centímetros y la tercera 23 varas y media equivalentes á 19 metros 75 centímetros formando todas estas medidas en

total de 881 metros y 78 decímetros cuadrados de superficie.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para que los que quieran tomar parte en la subasta se presenten en este juzgado en el día y hora señalados previéndoles que para ser admitidos á la licitación es necesario consignar previamente en la mesa judicial ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 p8 del tipo de la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo arriba señalado y que los títulos de propiedad de la finca arriba deslindada se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tergan derecho á exigir ningunos otros.

Manila, 25 de Mayo de 1898.—El Escribano, José Luis de Otero.—V.o B.o, Velez.

Don Enrique García de Lara Juez de 1.a instancia en propiedad del Distrito de Binondo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Domingo Burzato y Balarusan indio soltero de 16 años de edad natural de la Cabecera de Cápiz vecino que fué de la calle Asunción del arrabal de Binondo hijo de Fabian ya difunto y de Maximina para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros para diligencia de justicia en la causa núm. 5 del año último que se instruye contra él mismo Burzato y otros por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Binondo á 25 de Mayo de 1898.—Enrique García de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Don José Diz Costas 2.o Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor en la causa seguida á los soldados del expresado Cuerpo Severino Tani Bartolome Gabriel y Lazaro Jumal por el delito de desertión con circunstancias calificativas y en tiempo de guerra.

Por la presente requisitoria llamo sito y emplazo á los citados Severino Tani Reyes Bartolome Gabriel Jasinto y Casaro Inmul Joe el 1.o hijo de Alejandro y de Juliana natural de Hagonoy Bulacan de 27 años de edad soltero su estatura un metro 590 milímetros y cuyas señas personales son pelo negro cejas idem ojos pardos nariz chata barba nada boca regular y color moreno y varios granitos en la frente y manchas en el rostro el segundo hijo de Martin y de Dolores natural de Marilao Bulacan de 27 años de edad soltero labrador de estatura un metro 562 milímetros y cuyas señas personales son pelo negro cejas id. ojos pardos nariz regular color moreno y varias manchas en la cara y el tercero de los ya mencionados individuos hijo de Padres desconocidos natural de Macabebe Pampanga vecindado en Gandaba de 22 años de edad su estatura un metro 668 milímetros y cuyas señas personales son pelo negro cejas idem ojos idem nariz regular barba poca color moreno y tiene dos lunares uno en la quijada izquierda y otro en la mandíbula al lado derecho para que en el preciso término de 30 dias á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado sito en el cuartel del Fortín á fin de responder á los cargos que les resultan en dicho proceso bajo apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo fijado serán declarados reos en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los tres soldados de referencia y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias al Cuartel del Fortín y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 24 de Mayo de 1898.—José Diz.

Don Gastó Mendoza Perez Capitan de la 5.a Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de la causa que se sigue por los delitos de robo en cuadrilla y lesiones contra Igorrotes desconocidos cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 de Abril de 1898 en el sitio denominado Baguys del Distrito de Lepanto.

Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar por el presente edicto cito llamo y emplazo á los Igorrotes desconocidos autores de los hechos cuyo actual paradero y domicilio se ignora para que en el tiempo prescrito por la Ley contado desde el día de su publicación en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado Militar que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la Guardia civil de Cervantes (Lepanto) con el fin de puestos declaración en la presente causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Cervantes á 10 de Mayo de 1898.—Casto Mendoza.

Don Pedro Perez Aguado 2.o Teniente del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 8 Juez instructor nombrado en el expediente

que por delito de 1.a deserción se instruye contra el indígena de la 2.a compañía del 1.er Batallón del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 Bernabé Mendoza Ferrol.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á don Bernabé Mendoza Ferrol natural de Barcelona hijo de Sorsogon hijo de Juan y de Maria de 22 años de edad de estado casado de oficio labrador para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden del Sr. Capitan Jefe de la columna de la 4.a zona del pueblo de Moncada de la provincia de Tarlac me halló instruyendo por el delito de 1.a cometido por el mismo el día 18 de Marzo último apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde causándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de reo con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el pueblo de Moncada á los 20 dias del mes de Mayo de 1898.—Pedro Perez Aguado.

Don Ange Mora y Gomez Ayudante de la Comandancia de Marina de esta Provincia y Juez instructor de la causa núm. 2752. Por el presente 2.o edicto cito llamo y emplazo á don Francisco y sus compañeros que asaltaron las dos bancas puidadas en la madrugada del 3 de Marzo de 1894 ocurrió en el sitio Pinac comprensión de la Laguna para en el término de 20 dias á contar desde la publicación presente comparezcan en esta Dependencia ó en las cárceles Bilibid á contestar á los cargos que les resultan en la presente causa y en caso contrario se procederá á lo que hubiere lugar. Dado en Manila á 26 de Mayo de 1898.—Angel Mora.—Por su mandato, José Alemany.

Don José M.a Cebreiro Teniente de Navio Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Capitana de esta y Cavite Juez instructor nombrado por la Superioridad Apostadero.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Luis Rubio y Siengro (a) Pifion hijo femio y de Exequiela natural de Lubao provincia de la Pampanga para que en el término de 30 dias á partir desde el siguiente de la publicación del presente en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado sito en la Capitanía de Cavite ya mencionado para prestar declaración en la sumaria que me halló instruyendo por desaparición del piloto del número 2171 apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará con él lo que en la Ley hubiere lugar. Dado en Manila y en la mencionada dependencia de Cavite á 25 de Mayo de 1898.—El Juez instructor, José M.a Cebreiro.—Juan Foronda.

Don Pedro Moya Martinez primer Teniente de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor en la causa seguida al soldado del expresado cuerpo Gregorio Yanagosto Ipana por el delito de abandono de servicio y desertión con circunstancias calificativas en tiempo de guerra.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado hijo de Gervasio y de Macaria natural de Salas Gasinan de 25 años de edad casado su estatura un metro 534 milímetros y cuyas señas personales son pelo negro cejas idem nariz chata boca regular y color moreno con manchas en la nariz para que en el preciso término de 30 dias á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado sito en el Cuartel del Fortín poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho proceso bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado reo en rebeldía.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del individuo de referencia y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias al cuartel del Fortín y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Manila á 25 de Mayo de 1898.—Pedro Moya.

Don Manuel Gil Jugo 1.er Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 Juez instructor.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el indígena de la 2.a compañía del 1.er batallon del expresado Regimiento de línea Magallanes número 70 Angel Santiago para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en el Cuartel del Fortín bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde cargo á las autoridades de todas clases que luego que se noticia del paradero del mencionado sujeto procedan á constatar su prisión y ordenen su conducción con custodia al cuartel del Fortín en Manila y á mi disposición.

Dado en Manila á los 19 dias del mes de Mayo de 1898. El Juez instructor, Manuel Gil.